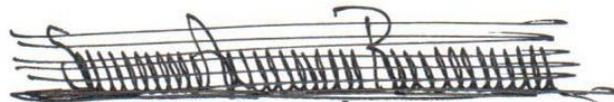


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Trece (13) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el Señor apoderado Judicial de la parte demandante obrante al folio (20) y sus anexos, se observa que no se allega la constancia por medio de la cual se prueba que la demandada recibió la notificación por aviso a través del servicio de correo postal enviados; por lo tanto éste despacho judicial se abstiene de darle el trámite procesal correspondiente, hasta tanto no se allegue el documento, de acuerdo a lo consagrado el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez